



# UNIVERSIDAD INSURGENTES

---

## **REGLAMENTO GENERAL PARA EL USO DE LABORATORIOS DE CÓMPUTO**

AGOSTO 2008

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Los laboratorios de cómputo son par el uso exclusivo de los alumnos inscritos en la Universidad Insurgentes y de los docentes que por sus labores requieran el uso del servicio de cómputo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** No se admitirá a ninguna persona que no tenga derecho a estar en el laboratorio, el laboratorista le pedirá al personal ajeno que abandonen el área.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los estudiantes entrarán a práctica de laboratorio sólo en presencia de su profesor. Al término de la práctica, deberán abandonar el laboratorio.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Todo usuario del laboratorio será responsable del equipo que utiliza debiendo reparar cualquier descompostura o faltante con un dispositivo similar al original del equipo..

**ARTÍCULO QUINTO.-** El acceso al laboratorio de estudiantes ajenos el grupo que en ese momento está realizando su práctica, estará condicionado a la no interferencia en el desarrollo de la misma y a la autorización del responsable del laboratorio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los estudiantes se abstendrán de instalar programas o almacenar archivos en los equipos del laboratorio. El alumno que no observe esta disposición será suspendido temporalmente del Plantel o, en caso grave, causara baja definitiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Sólo tendrán acceso al anexo de laboratorio, el jefe de la asignatura correspondiente, los técnicos académicos y los laboratoristas.

## **CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Antes de trabajar en el equipo de cómputo los estudiantes deberán de verificar que no hay anomalía alguna en éste, en caso contrario deberá notificarlo de inmediato a los encargado del laboratorio de cómputo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Para hacer uso de los equipos de cómputo, los estudiantes deberán atender puntualmente las indicaciones de los encargados. Los estudiantes deberán presentar su credencial oficial vigente para la utilización del equipo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El acceso de los estudiantes al laboratorio de cómputo estará sujeto tanto a la asignación de horarios de cursos y servicio, así como a la disponibilidad del equipo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez que el estudiantes haya terminado de utilizar el equipo de cómputo deberá verificar que el equipo y mobiliario estén en orden.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los estudiantes deberán dejar limpia y en orden su área de trabajo al abandonar el laboratorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los estudiantes son responsables de verificar que los archivos que traiga estén libres de virus u otros programas nocivos, siendo obligatorio el escaneo de las memorias USB.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Deberá observar buena conducta y disciplina en sus actividades de laboratorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Queda estrictamente prohibido:

1. Fumar dentro del laboratorio de cómputo.
2. Introducir o consumir alimentos o bebidas.
3. Depositar en el mobiliario, terminales y demás partes del equipo, todo tipo de objetos ajenos a los fines de la práctica.
4. Tirar cualquier tipo de basura en el área del laboratorio.
5. Realizar actividades distintas a las que se requieran para la práctica, así como aquellas que pongan en peligro la seguridad de personas o equipo dentro del laboratorio.
6. La extracción y/o alteración de cualquier parte del equipo de cómputo.
7. Hacer uso inadecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo de laboratorio.
8. Mover el equipo de su lugar.
9. Instalar programas en los equipos o cambiar su configuración.
10. La formación de grupo de personas que causen desorden.
11. Compartir cuentas entre dos o más usuarios.
12. Uso inapropiado de las cuentas, como emisión de propaganda comercial (SPAM), bromas, violación de los permisos de otras cuentas o máquinas, etc.
13. Alterar el orden subiendo el volumen de las aplicaciones consultadas.

### **CAPÍTULO III DE LOS PROFESORES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El profesor será responsable del uso adecuado de los equipos de laboratorio que han autorizado y que se utilice en las sesiones prácticas

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El profesor vigilará el buen comportamiento de los estudiantes en el laboratorio, durante el desarrollo de las actividades prácticas y serán los responsables de ellos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El profesor deberá solicitar al inicio del ciclo escolar los programas requeridos para ser instalados en los equipos, a través de los coordinadores de carrera o del encargado de sistemas del plantel.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** No se permitirá al personal docente, guardar objetos personales, así como papelería (programas, manuales, exámenes, etc.) en los laboratorios.

## **CAPÍTULO IV DE LOS ENCARGADOS DE LABORATORIO.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Los encargados de laboratorio deberán cumplir además con las funciones propias de su puesto, relacionadas con el trabajo en los laboratorios (levantamiento de inventarios físicos, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, etc.).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los encargados de laboratorio deberán preparar los equipos de laboratorio para el óptimo funcionamiento de los mismos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Deberán revisar que los equipos de laboratorio que entregue o reciba se encuentre limpios, completos y en buenas condiciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En el caso de que el equipo que reciba se encuentre deteriorado, procederá a retener la credencial del usuario.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Deberá prohibir el ingreso a toda persona ajena al anexo de laboratorio.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Deberá mantener limpio y en orden su área de trabajo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Deberá mantenerse en su sitio de trabajo en el horario establecido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Será responsable de los equipos de laboratorio asignados a su área de trabajo.

## **CAPITULO V SANCIONES.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El encargados de laboratorio pedirán, por conducto del profesor del grupo, al alumno, cuyo comportamiento no se ajuste al presente Reglamento a que abandonen el laboratorio y sólo permanecerá en el mismo

bajo la estricta responsabilidad del profesor del grupo a que pertenezca. En caso de reincidencia del mismo alumno, el encargado del laboratorio enviarán un reporte a la Dirección del Plantel.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El laboratorio podrá negar el servicio del laboratorio al alumno reincidente, pero en todo caso previo el envío del reporte que se señala en el artículo que antecede.

En caso de reincidencia enviará un reporte a la Dirección de la Escuela.

El laboratorista reportará las infracciones a la Dirección de la Escuela o Coordinación de Carrera.

La sanción aplicable por violentar los artículos anteriores quedarán sujeta a criterio de la Dirección.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El encargados de laboratorio retendrá la credencial del usuario hasta que se determine el tipo de acción a seguir en los siguientes casos:

1. En caso de causarse un daño o desperfecto en el equipo del laboratorio, el profesor del grupo y el laboratorista harán una evaluación del daño causado. Si el caso lo amerita dicha evaluación se hará por el personal del área de mantenimiento.
2. Una vez estimado el daño se procederá a lo siguiente:
  - Determinación de si el ARTÍCULO dañado será repuesto en especie o en moneda y cubierto el costo en la Subdirección Administrativa.
  - El tiempo limite para la reposición o pago del artículo dañado será de un máximo de 30 días naturales.
3. Se requerirá de un comprobante de la Subdirección Administrativa para la continuación de las prácticas del alumno que causo el daño.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Todo caso no previsto en el presente reglamento será estudiada y decidida por una Comisión especial que para tal efecto sea nombrada por el Director General.